

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL
“SUMINISTRO DE DOS CAMIONES DUMPER 6X4 PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA
DEL SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS, VÍAS E INFRAESTRUCTURAS” (Expte nº
2411/2024)**

Carmen Yuste Durán (1 de 3)
Ingeniera de Obras Públicas
Fecha Emisión: 31/05/2024
HASH: 63b18102d0cb4babe9a9af5b5b6cf37c2d

DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA

L.) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato diseñado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

“La competencia de la Diputación Provincial de Zaragoza sobre el arreglo de caminos viene establecida con carácter general en :

- Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

No obstante, ofrecen una mayor concreción a este respecto:

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Art. 30.

.../

5. También cooperará la Diputación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. El subrayado es nuestro

Una mayor concreción también viene establecida en Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 70. De la asistencia técnica.

La asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales a favor de las entidades locales se desarrollará mediante la elaboración de estudios, planes territoriales y urbanísticos,

MARIA ROSA MONTOLIU VILLAGRASA (2 de 3)
Ingeniera de Obras Públicas
Fecha Emisión: 31/05/2024
HASH: 1695287b486590388a08876eb6e5ae4a

DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA

Alejandro Martínez Corral (3 de 3)
Jefe de Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras
Fecha Emisión: 31/05/2024
HASH: 3b9c22f69f93cc3536bb8a2c2f21183dd

DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA



redacción de proyectos y dirección facultativa de obras, instalaciones o servicios de su competencia, emisión de informes técnicos previos al otorgamiento de licencias, construcción y conservación de caminos y vías rurales, asesoramiento e impulso de medidas destinadas a mejorar la organización administrativa mediante la aplicación de sistemas de trabajo o el diseño de programas informáticos que permitan la mecanización de tareas.

Para estas tareas de arreglos de caminos la Diputación Provincial de Zaragoza dispone de un parque de maquinaria, constituidos por motoniveladoras, camiones, retroexcavadoras, góndolas etc. que es necesario renovar y ampliar por las necesidades cada vez mayores de los municipios y, en otros casos por el deterioro de algunas existentes por el paso del tiempo y el uso dado a las mismas, siendo estos medios existentes insuficientes para poder solventar las necesidades antes señalada.

El contrato de suministro de dos (2) camiones Dumper 6X4, se justifica por la necesidad de reemplazar camiones existentes en el Parque de Maquinaria de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, con antigüedades superiores a veinte años; que sufren averías frecuentes y de importes elevados.

La funcionalidad de estos vehículos es la realización de trabajos que impliquen movimientos de tierra: traslados de suelos, zahorras, escolleras. Estos materiales son utilizados en actuaciones de mantenimiento de caminos municipales: rellenos, capas de firmes, realización de muros de escollera...

II.) El objeto del pretendido contrato es el SUMINISTRO de los siguientes VEHÍCULOS para el Parque Móvil del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.

- 2 CAMIONES DUMPER 6x4

CPV: 34142300-7 “Camiones volquete”

En todo caso, el suministro deberá reunir todas las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

El objeto del contrato:

X NO admite su división en Lotes. Los dos vehículos requeridos son de idénticas características, que al establecerse en un único lote, es previsible una mejor oferta económica.

Siendo esto recogido por la propia Ley de Contratos del Sector Público en el art. 116.4 en concordancia con el art. 99.3.



99. 3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

No admite su división en Lotes.

III.) El plazo de entrega

El plazo de entrega, una vez firmado el contrato será de 3 meses. No obstante debido al elevado precio de estas máquinas y al no ser de uso ordinario sino para fines concretos de obras públicas, no existen en stock en los concesionarios, quienes deben solicitarlos a los proveedores con el suficiente tiempo de antelación. Por otra parte desde la pandemia los mercados internacionales se han visto afectados en mayor o en menor medida en los suministros para la fabricación de todo tipo de mecanismos y vehículos, por lo que atendiendo a estas circunstancias podría solicitarse una prórroga en el plazo de entrega, siempre y cuando el contratista o contratistas adjudicatarios faciliten al responsable del contrato:

- Solicitud del encargo a la fábrica correspondiente en el plazo máximo de una semana desde la formalización del contrato.
- Aceptación del encargo por la fábrica con la fecha prevista de la entrega.

El incumplimiento del plazo de entrega conllevará una penalización del 0,60 € por cada 1000 € por día del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

IV.) El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP, en el que se incluye el correspondiente desglose del IVA.

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a la cantidad de **330.578,51 € y 69.421,49 € de IVA**, lo que importa un presupuesto total de licitación de **400.000,00 €**.

De conformidad con el art 101 LCSP, el valor estimado del contrato es de **330.578,51€**.



Para el cálculo del importe del presente contrato, se han tenido en cuenta los precios de mercado actualmente vigentes en el sector, el precio de los catálogos de los potenciales proveedores en sus páginas webs: MAN, MERCEDES, IVECO, VOLVO, petición de presupuestos a nivel meramente orientativo y no vinculante, aplicando el principio presupuestario de prudencia valorativa.

Los precios indicados por cada marca, se han promediado para la determinación del precio de mercado unitario.

En cuanto a los vehículos comprendidos, cabe destacar que está exenta del impuesto de matriculación, ya que el artículo 65.1. a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y que mantiene su redacción tras la reforma practicada en el “Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte” con efectos desde el 1 de enero de 2022, queda exceptuada de dicho impuesto la primera matriculación definitiva de los vehículos que, objetivamente considerados, sean de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica, siempre que los modelos de serie o los vehículos individualmente hubieran sido debidamente homologados por la Administración Tributaria, supuesto en el que queda incluido la maquinaria cuya contratación se pretende.

BAJA DESPROPORCIONADA: En relación a las posibles bajas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V.) El procedimiento de contratación elegido es el **ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 156 LCSP, atendiendo al valor estimado del contrato:

El expediente se tramitará de forma

Ordinaria.

Urgente

Anticipada.

VI.) Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los siguientes **criterios de solvencia:**

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años completos. Dentro del período indicado, la



anualidad en que se ponga de manifiesto un mayor importe, éste deberá ser igual o superior a los siguientes importes:

- 330.578,51 € IVA excluido

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o cualquier otro medio acreditativo.

Justificación: De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no cabe la exigencia de un seguro de responsabilidad civil al no ser un contrato de servicios profesionales. Además se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.

El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato. Considerándose proporcional al objeto del contrato y a su importe.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Además, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, deberá ser de una cuantía igual o superior a los siguientes importes:



- 231.404,96 € IVA excluido

Justificación: Es la solvencia técnica que contempla el artículo 89.3 LCSP en defecto de previsión expresa por parte del PCAP. Se considera suficiente para el contrato objeto de licitación esta solvencia técnica recogida en la propia Ley como supletoria, puesto que permite seleccionar a empresas con experiencia pero al mismo tiempo no limita la concurrencia, pudiendo optar la Administración a un mejor precio de los artículos.

Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato:

No

Sí

VII.) En el contrato se incluye como **condición especial de ejecución:**

Disponer de un sistema de control de presión de neumáticos, mediante un sistema que controle la presión de los ejes delantero y trasero; este control de la presión del aire debe ser constante. La presión correcta de los neumáticos contribuye a la seguridad de la marcha y reduce en consumo de combustible.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Todo ello con base en las consideraciones de tipo medioambiental recogidas en el art 202 LCSP,

VIII.) El contrato se adjudicará mediante la aplicación de los siguientes **criterios de adjudicación:**

1. un solo criterio de adjudicación, relativo a
2. **varios criterios de adjudicación relativos a precio y características técnicas**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Oferta económica (Oferta Vehículos):



La máxima puntuación otorgable por este concepto será de **60 puntos**, en función de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} - \text{PR} \times \left(\frac{O_i - \text{MO}}{\text{MO}} \right) \times 100$$

Siendo:

PO_i: Puntos de la oferta i a valorar

MaxP: Máximo de puntos. En este caso es igual a 60.

MO: Mejor oferta

O_i: oferta i a valorar

PR: factor de ponderación. En este caso es igual a 1.

El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1.

Se valorarán con 0 puntos aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación, los precios ofertados por los licitadores se valorarán sin IVA.

Si el resultado de la aplicación de la fórmula fuera una cantidad negativa, se asignarán 0 puntos

2.- Criterios Técnicos de Adjudicación:

2.1.- Criterios Técnicos de Adjudicación:

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de **40 puntos**.

En cuanto a los criterios técnicos de adjudicación, se incluyen porque suponen una mejora en las prestaciones, tanto técnicas como de seguridad, del suministro objeto de licitación. Se detallan seguidamente:

- Potencia mayor de 270 kW.
 - Potencia de 270 kW..... 0 puntos.



- Potencia de 280 kW..... 6 puntos.
 - Potencia mayor o igual de 290 kW..... 10 puntos.
 - En caso de existir ofertas con potencia diferente a las indicadas en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados, siempre que sea mayor a 270 kW.
- Cilindrada mayor de 10,2 litros
 - Cilindrada de 10,3 litros 1 puntos.
 - Cilindrada de 10,5 litros.....2,5 puntos.
 - Cilindrada mayor o igual 10,7 litros.....5 puntos.
 - En caso de existir ofertas con cilindradas diferente a las indicadas en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados, siempre que sea mayor a 10,2 litros hasta 11 litros, con una puntuación máxima de 5 puntos.
 - Par motor mayor a 1.800
Se establece este criterio como mejora del rendimiento de los equipos.
 - Par motor de 1.800 Nm 0 puntos.
 - Par motor de 1.850 Nm 2,5 puntos.
 - Par motor mayor o igual a 1.900 Nm 5 puntos.
 - En caso de existir ofertas con niveles de par motor diferente a las indicadas en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados.
 - Garantía Cadena Cinemática mayor de un año.
Se establece este criterio como mejora de la conservación de los equipos.
Puntuándose de la siguiente manera:
 - Garantía Cadena Cinemática igual a 1 año.....0 Puntos.
 - Garantía Cadena Cinemática mayor de 2 años..... 2 Puntos.
 - Garantía Cadena Cinemática mayor o igual de 3 años..... 5 Puntos.
 - En caso de existir ofertas con niveles de garantía cinemática diferente a las indicadas en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados.



- Programa de conducción económica.
 - o Se establece como criterio de mejora que el vehículo disponga de un programa de conducción económica, que permita en las circunstancias pertinentes consumir un menor combustible diesel.
 - o El licitador que oferte el programa de conducción económica 5 puntos.
- Asistente para señales de tráfico
 - o Se establece como criterio de mejora de la seguridad vial, y por tanto de la calidad del vehículo un asistente para el reconocimiento de señales de tráfico que facilite la conducción.
 - o El licitador que oferte el asistente para el reconocimiento de señales de tráfico. Obtendrá 5 puntos
- Peldaño en el lateral de la cabina y una barra en la parte superior en el lateral de la cabina (lado del conductor) para poder acceder a la parte trasera de la cabina, con una mayor comodidad
 - o Se establece como criterio de mejora de la seguridad del conductor si debe acceder a la parte exterior y trasera de cabina.
 - o El licitador que oferte el peldaño y la barra lateral de la cabina. Obtendrá 2 puntos.
- Freno motor potenciado con capacidad de frenada de retención máxima, de valor superior a 320 kW. a 2.300.
 - o Se establece como criterio de mejora de la seguridad del conductor un sistema de frenado potenciado.
 - o El licitador que oferte el freno de motor potenciado. Obtendrá 3 puntos.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación, supondrán un 5 % del contrato por cada criterio que el adjudicatario incumpla, y que hubiera ofertado.

Justificación de la fórmula: Es la adoptada oficialmente para los procedimientos contractuales a celebrar por la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada mediante Decreto de Presidencia nº 1967, de fecha 14 de septiembre de 2016, ya que garantiza una asignación más ponderada de la puntuación obtenida por los licitadores en sus respectivas proposiciones económicas.

La justificación de la elección de estos criterios de adjudicación se basa en los siguientes motivos:



En cuanto al criterio precio, es un requisito imprescindible para asegurar que la oferta garantice la asignación más eficiente posible de los fondos públicos comprometidos en la licitación.

Asimismo, se han establecido unas características técnicas valorables porque suponen una mejora en las prestaciones, tanto técnicas como de seguridad, del suministro objeto de licitación.

IX.) Para participar en la licitación:

No se exige garantía provisional.

Respecto de la **garantía definitiva** exigible al licitador propuesto como adjudicatario,

Se exige que se constituya conforme a lo dispuesto en el artículo 107 LCSP.

Con carácter general, y salvo que lo justifique el interés público, se permitirá al contratista utilizar el sistema de constitución de garantía por retención en precio, recogiendo esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el Artículo 47, Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a solicitud del mismo.

X.) En cuanto al **plazo de garantía del contrato**:

El plazo de garantía será de 1 año.

XI.) No se prevé la posibilidad de **modificar el contrato**.

XII.) Finalmente, y por lo que se refiere a la **subcontratación**:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos previstos en los artículos 215 a 217 LCSP.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

XIII.) Régimen de financiación: documento de retención de crédito número 22024003780 por importe de 400.000,00 €.

XIV.) Responsable del contrato: Carmen Yuste

XV.) Designación miembros de la mesa de contratación:



- Vocal titular: D. Alejandro Martínez Corral, Jefe de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.
- Vocal suplente: D. José María Lasierra Asún, Jefe de la Sección Administrativa de Recursos Agrarios o persona en que se delegue debiendo procederse a su publicación en la forma establecida.

XVI.) Otras consideraciones a incluir en el PCAP

Los licitadores deberán entregar, la documentación técnica necesaria para efectuar la evaluación conforme a los requisitos establecidos en el PPT, con la descripción clara y concisa del suministro ofertado, donde figuren las características técnicas del mismo y permitan obtener una valoración técnica ecuaníme.

El licitador debe especificar el cumplimiento de todas y cada una de las características mínimas exigidas en el PPTP asociado al presente expediente de contratación, así como aquellas que presenten de las valorarles, de manera clara y concisa. Este cumplimiento se deberá demostrar de manera que cualquier persona, sin ser especialista en la materia ,pueda obtener dicha información de la documentación que presenten las empresas. Sirva este punto para remarcar que en la oferta del licitador no debe de realizar una enumeración de las características del presente pliego, sino que debe demostrar que su vehículo las cumple, indicando modelos y especificaciones de las mismas. En caso que el nombre del modelo de una característica no aclare el cumplimiento o no de la misma, el licitador deberá indicar que ese modelo se relaciona con dicha característica. Para justificar las características de dimensiones o volúmenes se entregarán los planos que sean pertinentes.

Las ofertas deben de estar redactadas y firmadas por el licitador. Se pueden incluir catálogos comerciales, pero estos, solo se considerarán como información adicional. La oferta es la que quede firmada por el licitador e incluya lo solicitado en el párrafo anterior.

Las características mínimas, definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas (Características mínimas) , deberán ser cumplidas por todas las ofertas presentadas para poder participar en el procedimiento. El incumplimiento de una o más de las mismas supondrá la inadmisión al mismo.

Documento firmado electrónicamente

